



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267 - 2021-MPH/Cz.

Caraz, **15 DIC. 2021**

VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-Cz., de fecha 08 de julio del 2013, Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Resolución de Alcaldía N° 116-2021/MPHy-Cz de fecha 14 de abril del 2021; proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 15 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: 1) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2021/MPHy, de fecha 14 de abril del 2021, en su Artículo Segundo, se designó al Coronel (r) Godofredo Lúcar Alegre, en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;



Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Coronel (r) Godofredo Lúcar Alegre, dirigiéndose al señor Alcalde, presentó su renuncia al cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por razones estrictamente personales, poniendo fin a sus labores el 14 de diciembre del 2021, agradeciéndole sobre manera la confianza y la oportunidad brindada de servir a su pueblo de manera honesta y transparente;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Señor Alcalde solicita proyectar el acto administrativo respectivo aceptando la renuncia formulada por la recurrente, agradeciéndole por los servicios prestados en esta entidad;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el **Coronel (r) GODOFREDO LÚCAR ALEGRE**, en el cargo de **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, agradeciéndole por sus servicios prestados, debiendo hacer entrega del acervo documentario e inmobiliario a su cargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 116-2021/MPHy, de fecha 14 de abril del 2021 y demás normas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE